

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA
12 MAYO 2025
FIRMA _____
FOLIO N° 01 HORA 11:32

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MUNICIPAL
09 MAYO 2025
RECIBIDO
11:30 FOLIOS 01 FIRMA _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL
12 MAYO 2025
RECIBIDO
N° Folios 01
Hora: 9:23 Firma _____



Chachapoyas, martes 06 de mayo de 2025

CARTA 0004-2025-MPCH-OAMR

**MARÍA MAGDALENA MONTALDO ECHAIZ
SECRETARIA GENERAL**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA	
06 MAY 2025	
Reg. N°	2517049
Folios	02
Hora	16:45
Firma	

ASUNTO : EMITE DICTAMEN EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE LA UGEL CHACHAPOYAS Y LA MPCH

REFERENCIA : CARTA 000037-2025-MPCH/SG (2513572.005)

De mi especial consideración.

Por el presente, me dirijo a usted para expresar mi cordial saludo y en mi condición de PRESIDENTE de la Comisión Permanente de juventud, salud, educación, cultura, recreación y deporte; remito el dictamen y expediente en relación a suscripción de **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; en base al adjunto INFORME LEGAL N° 112-2025-MPCH/OGAJ (2513572.004).**

Sin otro motivo en particular, es propicia la oportunidad de expresar las muestras de mi especial consideración,

Atentamente,

**MOSQUERA REINA, OSCAR ADOLFO
REGIDOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUVENTUD,
SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS	
SECRETARÍA GENERAL	
06 MAYO 2025	
RECIBIDO	
HORA	06:45
FOLIO	02
FIRMA	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	
SECRETARÍA GENERAL	
PROVEIDO N°:	FECHA:
Pase a:
Para:
.....





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, martes 06 de mayo de 2025.

DICTAMEN N.º 002-2025-MPCH/CP/CPJSECRD

VISTO:

LA CARTA 000037-2025-MPCH/SG (2513572.005), de fecha viernes 25 de abril de 2025, presentado por **Secretaría General**, mediante la cual hace llegar opinión legal, mediante el **INFORME LEGAL N° 112-2025-MPCH/OGAJ (2513572.004)** respecto a proyecto de **convenio de cooperación interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas**, para que, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 57 del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Chachapoyas, procedan a Dictaminar en los plazos establecidos.

EL INFORME LEGAL N° 112-2025-MPCH/OGAJ (2513572.004), de fecha 24 de abril de 2025, **presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante la cual emite la siguiente opinión legal**, suscrito en el asunto, respecto a la Opinión legal de proyecto de convenio interinstitucional entre la Ugel Chachapoyas y la MPCH. Al respecto, informa los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 de febrero del 2025, mediante **Carta 000009-2025-MPCH/GDHPS**, el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita al director del Centro de Educación Técnico Productivo (CETPRO) su pronunciamiento para suspensión de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Centro de Educación Inicial Técnico Productivo (CETPRO) – Chachapoyas.
2. Mediante Informe 000121-2025-MPCH/GDHPS-SGESCD, de fecha 31 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte, remite informe favorable en relación a la solicitud de suscripción de Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
3. Mediante Informe 000298-2025-MPCH/GDHPS. de fecha 23 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, remite proyecto de convenio entre la UGEL CHACHAPOYAS y la MPCH, validando el documento y constatando que las observaciones han sido levantadas, encontrándose en convenio en condiciones de ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación y posterior suscripción.

ANÁLISIS

De la opinión técnica que sustenta la propuesta de Convenio.

- Mediante Informe 000121-2025-MPCH/GDHPS-SGESCD, de fecha 31 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Educación, Salud, cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social,



emite Informe Técnico favorable en relación a la propuesta de Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; manifestando lo siguiente:

- ✓ El acuerdo de buscar establecer compromisos entre la UGEL y la Municipalidad para desarrollar actividades conjuntas en ámbitos educativos, pedagógicos, culturales, artísticos, deportivos y de innovación tecnológica. La colaboración interinstitucional permitirá fortalecer las competencias de los actores educativos y mejorar los aprendizajes en la provincia de Chachapoyas.

De la opinión legal de esta Oficina General

- El artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.
- El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- El numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23) del artículo 20 de la misma normativa, precisa que, son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- Por otro lado, de conformidad con el artículo 41 de la Ley acotada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Y, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20 de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.



- Asimismo, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.
- Por su parte, el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala que:
 - "87.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.*
 - 87.2. En atención al criterio de colaboración las entidades deben:*
 - 87.2.1. Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales. (...).*
 - 87.2.3. Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones".*
- También el artículo 88 de la mencionada norma precisa lo siguiente:
 - "88.1. "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...).*
 - 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".*
- Del texto de la normativa acotada, se aprecia que las entidades -en su desarrollo operativo asumen diversas relaciones interadministrativas como por ejemplo, la autonomía, la tutela sectorial, la descentralización funcional u operativa, de control, de controversia competencial, etc., pero la relación que promueve con mayor eficacia la coherencia en la actuación de diversas entidades públicas es la de colaboración o cooperación interadministrativa, que se define como la conducta activa de las entidades públicas tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público.
- La relación de colaboración refleja la necesidad del interés público porque las entidades administrativas actúen de manera coordinada en aquellos asuntos de su competencia material en los cuales mantengan afinidad o cercanía funcional; en ese sentido, conforme al marco legal precitado, para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades y, además, para darle estabilidad a dicha colaboración mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina,



estos convenios están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. La cooperación o colaboración implica una conducta activa de la entidad pública tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o, a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés común¹. (1 Juan Carlos Morón Urbina. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Tomo I.)

RESPECTO AL PROYECTO DEL CONVENIO

- De la revisión del proyecto de Convenio adjunto al expediente, se aprecia que, tiene por objeto establecer una relación de cooperación y compromisos entre las PARTES para desarrollar actividades y acciones conjuntas que contribuyan a la mejora de los aprendizajes y a la educación en la provincia de Chachapoyas, departamento Amazonas, así como apoyar en el diseño e implementación de los proyectos educativos, planes pedagógicos, culturales, artísticos, deportivos, de fortalecimiento de competencias de innovación tecnológica, entre otros en materia educativa. Al respecto, el objeto se encuentra dentro del ámbito de competencias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, contempladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, respectivamente.
- 3.12. Respecto a la vigencia el Convenio propone una vigencia por un (02) años, esta Oficina General considera que el plazo de vigencia guarda concordancia y coherencia con el objeto y los compromisos asumidos por las partes, los mismos que están vinculados al desarrollo de acciones conjuntas de colaboración interinstitucional para el logro de los objetivos propuestos.
- En cuanto al financiamiento conforme a la cláusula cuarta del referido Convenio se llega a determinar que, para la ejecución de los proyectos y programas, planes específicos relacionados con la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, estos serán financiados por mutuo acuerdo con la Municipalidad o se gestionarán a las instituciones privadas. Las partes precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna de las mismas.
- En ese sentido, teniendo en cuenta que, un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones, y, por convenio de cooperación interinstitucional se entiende a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas; teniendo en cuenta además que la suscripción de convenio a efectuarse entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Unidad de Gestión Educativa Local Chachapoyas se encuentra enmarcado en la normatividad antes glosada, resulta viable que el pleno del concejo municipal apruebe la suscripción del referido convenio, en méritos a los fundamentos expuestos precedentemente.

CONCLUSIONES



- Sobre la base de lo expuesto, estando a la opinión técnica favorable emitida por el Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, esta Oficina General emite opinión legal favorable al proyecto de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- En ese sentido, el Concejo Municipal goza de las atribuciones previstas en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para aprobar la celebración del Convenio antes indicado; debiendo autorizar al Alcalde Provincial la suscripción del referido Convenio, así como las Adendas que pudieran derivar del mismo.

RECOMENDACIÓN

- Remitir el presente informe anexo de los actuados a la Secretaría General, para conocimiento, fines y el trámite correspondiente.

Atentamente;

ELLEN ARABELA INFANTE MORI
Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en lo establecido, en el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Por su parte, el numeral 26) del artículo 9 de la referida Ley, precisa que el concejo municipal tiene la atribución para aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; y, el numeral 23 del artículo 20 de la norma acotada, dispone que, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

En consecuencia, en virtud a la normatividad y fundamentos antes glosados, resultaría procedente que, **el pleno del Concejo Municipal apruebe el proyecto adjunto, convenio de cooperación interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, y autorice al señor Alcalde la suscripción del mismo**, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en la normativa vigente;

Conclusión de la opinión legal: Sobre la base de lo expuesto, estando a la opinión técnica favorable emitida por el Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, esta Oficina General emite opinión legal favorable al proyecto de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

DICTAMEN:



Que, habiendo revisado la **carta CARTA 000037-2025-MPCH/SG (2513572.005)**, de fecha viernes 25 de abril del 2025, presentado por **Secretaria General**; mediante el INFORME LEGAL N° 112-2025-MPCH/OGAJ (2513572.004), hace llegar: **Opinión legal respecto a proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas**, para su revisión, evaluación y pronunciamiento a través de DICTAMEN, y ser tratado en Consejo.

ARTICULO PRIMERO: La Comisión Permanente de juventud, salud, educación, cultura, recreación y deporte, sugiere al Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas **APROBAR** el dictamen sobre suscripción de **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas**.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la **SECRETARIA GENERAL** emitir el acto administrativo correspondiente.



Oscar Adolfo Mosquera Reina
Regidor

Presidente de la Comisión Permanente de Juventud, Salud,
Educación, Cultura, Recreación y Deporte



Silvia Asunta Trigoso Chuimes
Regidor

Secretario de la Comisión Permanente de Juventud, Salud,
Educación, Cultura, Recreación y Deporte



Lucas Francisco Merino Vigil
Regidor

Vocal de la Comisión Permanente de Juventud, Salud,
Educación, Cultura, Recreación y Deporte



SECRETARÍA GENERAL

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, viernes 25 de abril del 2025

CARTA 000037-2025-MPCH/SG [2513572.005]

OSCAR ADOLFO MOSQUERA REINA

PRESIDENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE JUVENTUD, SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES

ASUNTO : ALCANZA OPINIÓN LEGAL RESPECTO A PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA UGEL CHACHAPOYAS Y LA MPCH

REFERENCIA: INFORME LEGAL N° 112-2025-MPCH/OGAJ

Es grato dirigirme a Usted, para expresar mi cordial saludo, y en atención al documento de la referencia, remitir adjunto el Informe Legal N° 112-2025-MPCH/OGAJ de fecha 25 de abril de 2025, respecto a proyecto de **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas**; para que, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 87 del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Chachapoyas, procedan a Dictaminar en los plazos establecidos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MMME/SG

Gchp/

Firmado Digitalmente por:
MONTALDO ECHAIZ MARIA MAGDALENA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2025a2513572.005cdf_2514323





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
INFANTE MORI Ellen Arabela FAU 20168007168 soft
JEFE (E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2025 09:45:16-0500

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME LEGAL N° 112-2025-MPCH/OGAJ [2513572.004]



Para : **Carlos Eliseo Zuta Cullampe**
Gerente Municipal

De : **Ellen Arabela Infante Mori**
Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : **Opinión legal de proyecto de convenio entre la UGEL Chachapoyas y la MPCH**

Ref. : a) Informe n° 000298-2025-MPCH/GDHPS
b) Informe 000121-2025-MPCH/GDHPS-SGESCD

Fecha : Chachapoyas, 24 de abril del 2025

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial saludo; y al mismo tiempo, poner a su consideración la opinión elaborada en el marco de las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, respecto a la suscripción de Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Informe 000121-2025-MPCH/GDHPS-SGESCD, de fecha 31 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte, remite informe favorable en relación a la solicitud de suscripción de Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas
- 1.2. Mediante Informe 000298-2025-MPCH/GDHPS, de fecha 23 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, remite proyecto de convenio entre la UGEL CHACHAPOYAS y la MPCH, validando el documento y constatando que las observaciones han sido levantadas, encontrándose en convenio en condiciones de ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación y posterior suscripción.

Objeto

- 1.3. Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.

En atención a lo expuesto, el presente Informe Legal tiene por objeto el análisis de los actuados relacionados con el Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, esta Oficina General procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente

II. BASE LEGAL

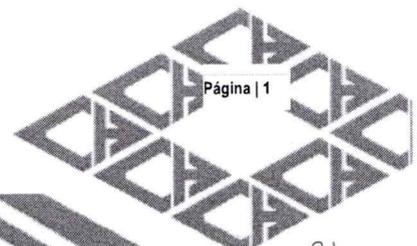
- 2.1. Constitución Política de Perú.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.



TRADICIONAL Y
Visionaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas
Telf: 041 477002 – Correo: tramite@munichachapoyas.gob.pe

Página | 1



31

ALCALDIA PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARIA GENERAL
2509 2019
12/04/2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO N.º: 25/04/2019
Para a: *Secretaria General*
Para: *por Informe*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARIA GENERAL
PROVEIDO N.º: FECHA: 25/04/25
Para a: *Asist. SG*
Para: *Proyectar documento para presidente de Comisión Educación Reg. Mosquera*





INFORME LEGAL N° 112-2025-MPCH/OGAJ [2513572.004]

- 2.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- 2.5. Ordenanza N° 072-2014-MPCH, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Vialidad Municipal de la Provincia de Chachapoyas.
- 2.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

III. ANÁLISIS

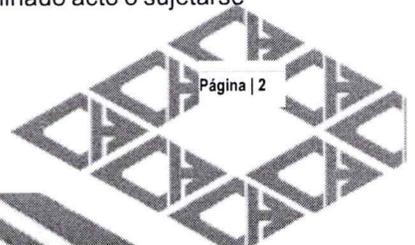
De la opinión técnica que sustenta la propuesta de Convenio.

3.1. Mediante Informe 000121-2025-MPCH/GDHPS-SGESCD, de fecha 31 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Educación, Salud, cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, emite Informe Técnico favorable en relación a la propuesta de Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; manifestando lo siguiente:

- ✓ El acuerdo de buscar establecer compromisos entre la UGEL y la Municipalidad para desarrollar actividades conjuntas en ámbitos educativos, pedagógicos, culturales, artísticos, deportivos y de innovación tecnológica. La colaboración interinstitucional permitirá fortalecer las competencias de los actores educativos y mejorar los aprendizajes en la provincia de Chachapoyas.

De la opinión legal de esta Oficina General

- 3.2. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.
- 3.3. El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 3.4. El numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23) del artículo 20 de la misma normativa, precisa que, son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 3.5. Por otro lado, de conformidad con el artículo 41 de la Ley acotada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse





INFORME LEGAL N° 112-2025-MPCH/OGAJ [2513572.004]

a una conducta o norma institucional. Y, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20 de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

3.6. Asimismo, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

3.7. Por su parte, el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

“87.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

87.2. En atención al criterio de colaboración las entidades deben:

87.2.1. Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales. (...).

87.2.3. Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”.

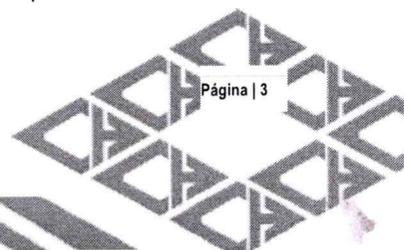
3.8. También el artículo 88 de la mencionada norma precisa lo siguiente:

“88.1. “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...).

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

3.9. Del texto de la normativa acotada, se aprecia que las entidades -en su desarrollo operativo- asumen diversas relaciones interadministrativas como por ejemplo, la autonomía, la tutela sectorial, la descentralización funcional u operativa, de control, de controversia competencial, etc., pero la relación que promueve con mayor eficacia la coherencia en la actuación de diversas entidades públicas es la de colaboración o cooperación interadministrativa, que se define como la conducta activa de las entidades públicas tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público.

3.10. La relación de colaboración refleja la necesidad del interés público porque las entidades administrativas actúen de manera coordinada en aquellos asuntos de su competencia material en los cuales mantengan afinidad o cercanía funcional; en ese sentido, conforme al marco legal precitado, para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades y, además, para darle estabilidad a dicha colaboración mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. La cooperación o colaboración implica una conducta





INFORME LEGAL N° 112-2025-MPCH/OGAJ [2513572.004]

activa de la entidad pública tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o, a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés común¹.

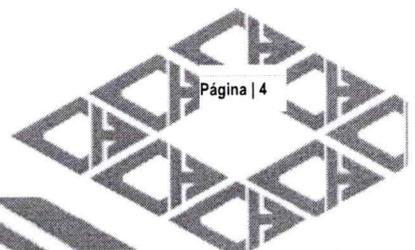
Respecto al proyecto del Convenio

- 3.11. De la revisión del proyecto de Convenio adjunto al expediente, se aprecia que, tiene por **objeto** establecer una relación de cooperación y compromisos entre las PARTES para desarrollar actividades y acciones conjuntas que contribuyan a la mejora de los aprendizajes y a la educación en la provincia de Chachapoyas, departamento Amazonas, así como apoyar en el diseño e implementación de los proyectos educativos, planes pedagógicos, culturales, artísticos, deportivos, de fortalecimiento de competencias de innovación tecnológica, entre otros en materia educativa. Al respecto, el objeto se encuentra dentro del ámbito de competencias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, contempladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, respectivamente.
- 3.12. Respecto a la **vigencia** el Convenio propone una vigencia por un (02) años, esta Oficina General considera que el plazo de vigencia guarda concordancia y coherencia con el objeto y los compromisos asumidos por las partes, los mismos que están vinculados al desarrollo de acciones conjuntas de colaboración interinstitucional para el logro de los objetivos propuestos.
- 3.13. En cuanto al **financiamiento** conforme a la cláusula cuarta del referido Convenio se llega a determinar que, para la ejecución de los proyectos y programas, planes específicos relacionados con la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, estos serán financiados por mutuo acuerdo con la Municipalidad o se gestionarán a las instituciones privadas. Las partes precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna de las mismas.
- 3.14. En ese sentido, teniendo en cuenta que, un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones, y, por convenio de cooperación interinstitucional se entiende a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas; teniendo en cuenta además que la suscripción de convenio a efectuarse entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Unidad de Gestión Educativa Local Chachapoyas se encuentra enmarcado en la normatividad antes glosada, resulta viable que el pleno del concejo municipal apruebe la suscripción del referido convenio, en méritos a los fundamentos expuestos precedentemente.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Sobre la base de lo expuesto, estando a la opinión técnica favorable emitida por el Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, esta Oficina General **emite opinión legal favorable** al proyecto de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

¹ Juan Carlos Morón Urbina. *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Tomo I.*





INFORME LEGAL N° 112-2025-MPCH/OGAJ [2513572.004]

4.2. En ese sentido, el Concejo Municipal goza de las atribuciones previstas en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para **aprobar** la celebración del Convenio antes indicado; debiendo **autorizar** al Alcalde Provincial la suscripción del referido Convenio, así como las Adendas que pudieran derivar del mismo.

V. RECOMENDACIÓN

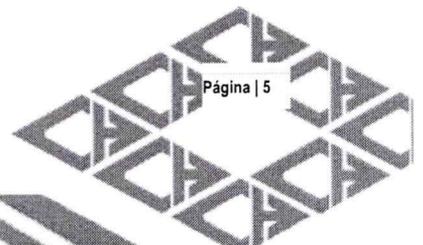
5.1. Remitir el presente informe anexo de los actuados a la Secretaría General, para conocimiento, fines y el trámite correspondiente.

Atentamente;

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ELLEN ARABELA INFANTE MORI

Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS





GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, miércoles 23 de abril del 2025

INFORME 000298-2025-MPCH/GDHPS [2513572.003]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA UGEL CHACHAPOYAS Y LA MPCH

**REFERENCIA: A) INFORME N° 038-2025-MPCH/OGAJ
B) OFICIO N°004-2025-GR. AMAZONAS/DREA/UGEL-CH-UGI
C) INFORME N° 02275-2025-MPCH/GDHPS**

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, informarle que en atención al proveído de la oficina de asesoría jurídica inserto en la parte posterior del documento de la referencia c) se procedió a levantar las observaciones conforme a lo siguiente:

- 1. Correcciones de forma y ortografía:** La Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social ha procedido con la subsanación de los errores ortográficos y aspectos formales observados en el proyecto de convenio, a fin de asegurar su adecuada presentación y redacción.
- 2. Validación por parte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social:** Esta Gerencia ha procedido a la revisión y validación del documento, constatando que las observaciones han sido debidamente levantadas, encontrándose el convenio en condiciones de ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación y posterior suscripción.

Por lo expuesto, se remite nuevamente el proyecto de convenio con las observaciones atendidas, quedando a disposición para cualquier coordinación adicional que se requiera.

Es todo cuanto informa a usted para su conocimiento y muchas pertinentes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
GUIOP LOPEZ MARCO ANTONIO
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2025a2513572.003cdf_2514310





GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS

DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN



UGEL
CHACHAPOYAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHACHAPOYAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el ESTADO PERUANO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHACHAPOYAS, con R.U.C. N.º 20602100490, con domicilio legal en el Jirón Chicha Alta No 271, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas y Departamento de Amazonas, debidamente representado por el Dr. Pedro Gil Gómez Serván, identificado con D.N.I. N.º 33405339, nombrado al cargo con Resolución Directoral Regional N.º 6314 de fecha 6 de diciembre del 2024 y estando facultado para la suscripción del presente; a quien en adelante se le denominará "UGEL" y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con R.U.C 20168007168, con domicilio legal en Jirón Ortiz Arrieta N°588 plaza de armas, Distrito y Provincia Chachapoyas y Departamento de Amazonas, debidamente representada por su alcalde Econ. Percy Zuta Castillo, identificado con D.N.I. Ni 40125457, facultado para la suscripción del presente convenio; a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Considerando que ambas instituciones han manifestado interés en trabajar conjuntamente en beneficio de la educación y el desarrollo social del distrito y provincia de Chachapoyas.

Considerando que la UGEL tiene la responsabilidad de garantizar una educación de calidad en su jurisdicción, y la Municipalidad tiene el compromiso de contribuir al desarrollo integral de su comunidad.

Considerando que es necesario establecer un marco de colaboración para coordinar esfuerzos y recursos en proyectos educativos y sociales.

1.1. La UGEL CHACHAPOYAS, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional Amazonas con autonomía en el ámbito de su competencia, su jurisdicción territorial es la provincia de Chachapoyas, que tiene como finalidad contribuir a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en su desarrollo como personas; dirigiendo y gestionando el proceso educativo en las instituciones educativas en los niveles de inicial, primaria y secundaria en el ámbito de su jurisdicción, asimismo el crecimiento de su comunidad basado en la práctica de valores y generando alternativas de cambio que satisfagan y respondan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano de la población, en concordancia con el Art. 73 y 74 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.

Asimismo, en la ley precitada, la Unidad de Gestión Educativa Local tiene por finalidad la implementación de las políticas y estrategias del sector educación en el ámbito de su competencia, como propiciar la cooperación interinstitucional con las diferentes entidades públicas y privadas en el marco del mejoramiento de la calidad de logros de aprendizaje y el mejoramiento del servicio educativo en forma integral y concertada con los actores sociales y la comunidad, encontrándose bajo la dirección del Ministerio de Educación en el aspecto técnico normativo y el gobierno Regional Amazonas en el aspecto presupuestal y administrativo.



1.2. LA MUNICIPALIDAD, en un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; **ARTÍCULO I. GOBIERNOS LOCALES:** Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización

Asimismo, Artículo X. **PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA. -BASE LEGAL

La suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional se extiende en amparo a las siguientes normas legales vigentes.

- 2.1 Constitución política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.3 Ley N°29444, Ley de la Reforma Magisterial.
- 2.4 Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Resolución viceministerial N°556-2024 MINEDU que aprueba norma técnica denominada "Norma técnica para el año escolar en instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica para el año 2025".
- 2.6 Resolución viceministerial N°143-2024 MINEDU: "Lineamientos para la articulación intergubernamental y territorial del Sector Educación".
- 2.7 Decreto Supremo N.º 004-209-JUS que aprueba el texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA. -OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El presente convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objetivo establecer una relación de cooperación y compromisos entre las PARTES para desarrollar actividades y acciones conjuntas que contribuyan a la mejora de los aprendizajes y la educación en la provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, así como apoyar en el diseño e implementación de los proyectos educativos, planes pedagógicos, culturales, artísticos, deportivos, de fortalecimientos de competencias, de innovación tecnológica, entre otros en materia educativa.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Las partes podrán convocar a mesas de trabajo u otros medios para formular planes de trabajo y/o actividades educativas para un trabajo articulado.



La cooperación interinstitucional de la Ugel Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas será definida por ambas PARTES en sus respectivos convenios específicos.

La UGEL Chachapoyas se compromete a:

- a) Designar un responsable institucional para la coordinación del cumplimiento de diversas actividades a ejecutarse a fin de lograr los objetivos.
- b) Gestionar el mejoramiento y la ampliación de los servicios educativos en el aspecto pedagógico en las diversas localidades del ámbito de la municipalidad provincial de Chachapoyas.
- c) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como contribuir en las gestiones para su construcción, equipamiento y mantenimiento en coordinación multisectorial e intergubernamental.
- d) Participar en las actividades cívicas, culturales, teatros y talleres de arte, concursos, deporte y la recreación promovidos por la municipalidad.
- e) Identificar las necesidades de fortalecimiento de capacidades del personal directivo, docentes, auxiliares de educación y personal administrativo, desarrollar planes, programas y proyectos de formación y capacitación entre los actores de la comunidad educativa, brindando espacios y oportunidades de superación personal, profesional y laboral.
- f) Facilitar la información estadística para el levantamiento de perfiles y proyectos de inversión educativa en el distrito y provincia de Chachapoyas.
- g) Brindar asesoría técnico-pedagógica permanente a los actores sociales y agentes educativos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes en las instituciones educativas del ámbito provincial en coordinación con la municipalidad.
- h) Garantizar el saneamiento físico-legal de los terrenos donde se ejecutarán proyectos.
- i) Celeridad en los trámites administrativos para la creación y/o ampliación de cobertura de instituciones públicas en el distrito.
- j) Desarrollar acciones de seguimiento, acompañamiento y monitoreo a las Instituciones Educativas del Distrito y Provincia.
- k) Generar compromisos en los agentes educativos para la mejora de resultados de la evaluación censal escolar (ECE) en cada institución educativa del distrito a fin de alcanzar el nivel óptimo.
- l) Promover de manera coordinada con la MUNICIPALIDAD las firmas de convenios específicos o solicitar propuestas de servicios para la ejecución de proyectos de mejora de los servicios educativos.
- m) Crear espacios de capacitación en las instituciones educativas sobre temas de medio ambiente, residuos sólidos, tributación, seguridad vial, cuidado de parques y seguridad ciudadana.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Designar a un responsable institucional para la coordinación con la UGEL Chachapoyas del cumplimiento de diversas actividades a fin de lograr los objetivos.
- b) Promover la creación de proyectos integrales para el desarrollo de capacidades personales e institucionales, incremento y mantenimiento de la infraestructura educativa, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de educación básica regular según la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.



- c) Contribuir en las acciones de formación y capacitación del personal directivo, docente, auxiliar de educación y administrativo de las instituciones educativas en el ámbito distrital a través de planes, programas y proyectos de manera coordinada con la UGEL.
- d) Contribuir en la formulación del Proyecto Educativo Local de la Provincia de Chachapoyas con la participación de actores sociales y agentes educativos a nivel local, en la perspectiva de un trabajo articulado de un trabajo interinstitucional e intergubernamental.
- e) Promover, organizar y desarrollar programas de promoción social, promoción integral del estudiante y su familia, así como el campo de la salud y nutrición, entre otros servicios conexos, procurando el bienestar y desarrollo integral del estudiante.
- f) Brindar servicios de sanidad, psicología, asistencia social y de alimentación, entre otros, que demande la población escolar de las instituciones educativas del ámbito distrital y/o provincial.
- g) La MUNICIPALIDAD y, en su caso, la UGEL Chachapoyas, en el marco de sus competencias, podrán certificar los programas de capacitación organizados, teniendo en cuenta los estándares de calidad del Ministerio de Educación y que se encuentren acordados en el plan de trabajo.
- h) Emitir resoluciones de felicitaciones y agradecimiento por las acciones sobresalientes a favor de los estudiantes y demás actores educativos que se den en el término del presente convenio.
- i) Promover de manera coordinada con la UGEL Chachapoyas la firma de convenios específicos o solicitar propuestas de servicio para la ejecución de proyectos de mejora de los aprendizajes.
- j) Monitorear las actividades que realizan las PARTES.
- k) Difundir las actividades de proyectos y programas y/o experiencias planificadas y ejecutadas entre las PARTES.
- l) Financiar actividades cívicas, culturales, música, teatros y talleres de arte, concursos, deporte y la recreación en beneficio de las I.E. de su jurisdicción.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL FINANCIAMIENTO.

4.1. Para la ejecución de los proyectos, programas y planes específicos relacionados con la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, estos serán financiados por mutuo acuerdo con la MUNICIPALIDAD o se gestionarán a las instituciones privadas. Las partes precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA. -DURACIÓN DEL CONVENIO

5.1. El Convenio regirá desde la fecha de su suscripción. Entre la Municipalidad y la UGEL Chachapoyas, el plazo del presente convenio tiene vigencia de 2 años; podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. -DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

6.1 Las partes podrán suscribir convenios específicos en materia de interés común, los cuales formarán parte del convenio marco.



Los convenios específicos deberán indicar sus objetivos, metas y justificación, precisando las unidades, recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de reembolso, procedimientos y lineamientos para su ejecución, así como los plazos respectivos de conformidad con el marco legal vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

7.1 Durante la vigencia del presente convenio marco, las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días.

CLÁUSULA OCTAVA. -LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

8.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley General de los Procesos Administrativos: la UGEL Chachapoyas y la MUNICIPALIDAD declaran expresamente que en el presente convenio marco es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

9.1 Las partes acuerdan que, en el supuesto de presentarse una divergencia, conflicto o controversia derivado de la interpretación o ejecución del presente convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa en atención al espíritu de colaboración y cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podría darle por disuelto o concluido el presente convenio, previo aviso y por escrito, cursando por vía notarial a la otra parte no menos de treinta (30) días calendario por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio marco.
- Por mutuo acuerdo de las partes, la resolución surtirá efecto en la fecha en que las partes lo acuerden por escrito.
- Por circunstancia de carácter económico o administrativo debidamente sustentada.
- Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA EVALUACIÓN DEL CONVENIO



11.1 Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de verificar y supervisar el cumplimiento del presente convenio, los acuerdos de gestión, desarrollo de proyectos, planes escritos para el cumplimiento del objetivo del presente convenio. Además, deberán emitir un informe de evaluación señalando los logros, inconvenientes y posibilidades de mejora en la implementación. Asimismo, las partes designan como coordinadores del presente convenio a:

- Por LA MUNICIPALIDAD Ing. Marco Antonio Guiop López
- Por la UGEL Chachapoyas Abg. Guillermo Vera Torres

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Todas las comunicaciones, avisos o notificaciones que se cursen las partes entre sí surtirán sus efectos cuando aquellos sean remitidos a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, salvo que comuniquen su variación por la vía notarial, con una anticipación de diez días hábiles.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual validez, estando ambas partes conformes con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente acto constitutivo, firmando el mismo en Chachapoyas a los días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

PERCY ZUTA CASTILLO
ALCALDE PROVINCIAL

PEDRO GIL GOMEZ SERVAN
DIRECTOR DE LA UGEL
CHACHAPOYAS



GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, viernes 11 de abril del 2025

INFORME 000275-2025-MPCH/GDHP [2513572.002]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA UGEL CHACHAPOYAS Y LA MPCH

**REFERENCIA: A) INFORME N° 038-2025-MPCH/OGAJ
B) OFICIO N°004-2025-GR. AMAZONAS/DREA/UGEL-CH-UGI**

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, informarle que en atención al informe de la referencia a), por el cual se formulan observaciones al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, me permito informar que mediante el documento de la referencia b) la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Chachapoyas remite el convenio subsanado conforme a lo siguiente:

- 1. Correcciones de forma y ortografía:** La Unidad de Gestión Educativa Local de Chachapoyas ha procedido con la subsanación de los errores ortográficos y aspectos formales observados en el proyecto de convenio, a fin de asegurar su adecuada presentación y redacción.
- 2. Sostenibilidad de compromisos asumidos:** Asimismo, la Gerente de Desarrollo Humano Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas ha revisado y ajustado los compromisos propuestos, de forma que resulten sostenibles y viables conforme a las capacidades institucionales y operativas de ambas partes.
- 3. Validación por parte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social:** Una vez recibidas las correcciones por parte de la UGEL, esta Gerencia ha procedido a la revisión y validación del documento, constatando que las observaciones han sido debidamente levantadas, encontrándose el convenio en condiciones de ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación y posterior suscripción.

Por lo expuesto, se remite nuevamente el proyecto de convenio con las observaciones atendidas, quedando a disposición para cualquier coordinación adicional que se requiera.

Es todo cuanto informa a usted para su conocimiento y muchas pertinentes.

Atentamente,

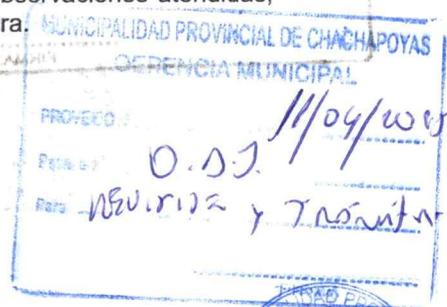
Firmado Digitalmente por:
GUIOP LOPEZ MARCO ANTONIO
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2025a2513572.002cdf_2513943



25/4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS

GERENCIA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

PROVEIDO N°: FECHA: 21/04/2025

GDHPS

Para: Corrección de convenio y reimpresión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

21 ABR. 2025

RECIBIDO

N° Folios: 25

Hora: 12:20 Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

PROVEIDO N°: FECHA:

Para:

Para:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA





PERÚ

Ministerio de Educación



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION



UGEL CHACHAPOYAS

DES. Humano

18

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Chachapoyas, 08 de abril del 2025.

OFICIO N° 163 -2025-MINEDU/-G.R.AMAZONAS/DREA/UGEL-CH-UGI

SEÑOR:
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde de la Provincia de Chachapoyas

ASUNTO : REMITO CONVENIO SUBSANADO

REFERENCIA : OFICIO N°000029-2024-MOCH/GDHPs_2511800.005



De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, para saludarle cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local Chachapoyas, asimismo en relación al documento de la referencia, por medio del cual informa las observaciones realizadas al contenido del convenio.

En ese sentido, hago de su conocimiento que se procedió con subsanar las observaciones, por lo que cumplo con remitir el convenio a fin de continuar con los tramites de suscripción del mismo.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,





GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS

DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN



UGEL
CHACHAPOYAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHACHAPOYAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el ESTADO PERUANO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHACHAPOYAS, con R.U.C. N.º 20602100490, con domicilio legal en el Jirón Chicha Alta No 271, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas y Departamento de Amazonas, debidamente representado por el Dr. Pedro Gil Gómez Serván, identificado con D.N.I. N.º 33405339, nombrado al cargo con Resolución Directoral Regional N.º 6314 de fecha 6 de diciembre del 2024 y estando facultado para la suscripción del presente; a quien en adelante se le denominará "UGEL" y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con R.U.C 20168007168, con domicilio legal en Jirón Ortiz Arrieta N°588 plaza de armas, Distrito y Provincia Chachapoyas y Departamento de Amazonas, debidamente representada por su alcalde Econ. Percy Zuta Castillo, identificado con D.N.I. Ni 40125457, facultado para la suscripción del presente convenio; a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Considerando que ambas instituciones han manifestado interés en trabajar conjuntamente en beneficio de la educación y el desarrollo social del distrito y provincia de Chachapoyas.

Considerando que la UGEL tiene la responsabilidad de garantizar una educación de calidad en su jurisdicción, y la Municipalidad tiene el compromiso de contribuir al desarrollo integral de su comunidad.

Considerando que es necesario establecer un marco de colaboración para coordinar esfuerzos y recursos en proyectos educativos y sociales.

1.1. La UGEL CHACHAPOYAS, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional Amazonas con autonomía en el ámbito de su competencia, su jurisdicción territorial es la provincia de Chachapoyas, que tiene como finalidad contribuir a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en su desarrollo como personas; dirigiendo y gestionando el proceso educativo en las instituciones educativas en los niveles de inicial, primaria y secundaria en el ámbito de su jurisdicción, asimismo el crecimiento de su comunidad basado en la práctica de valores y generando alternativas de cambio que satisfagan y respondan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano de la población, en concordancia con el Art. 73 y 74 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.

Asimismo, en la ley precitada, la Unidad de Gestión Educativa Local tiene por finalidad la implementación de las políticas y estrategias del sector educación en el ámbito de su competencia, como propiciar la cooperación interinstitucional con las diferentes entidades públicas y privadas en el marco del mejoramiento de la calidad de logros de aprendizaje y el mejoramiento del servicio educativo en forma integral y concertada con los actores sociales y la comunidad, encontrándose bajo la dirección del Ministerio de Educación en el aspecto técnico normativo y el gobierno Regional Amazonas en el aspecto presupuestal y administrativo.



1.2. LA MUNICIPALIDAD, en un órgano de gobierno local con

personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; ARTÍCULO I. GOBIERNOS LOCALES: Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización

Asimismo, Artículo X. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL: Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA. -BASE LEGAL

La suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional se extiende en amparo a las siguientes normas legales vigentes.

2.1 Constitución política del Perú

2.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación

2.3 Ley N° 29444, Ley de la Reforma Magisterial

2.4 Ley N° 27972, Ley de Municipalidades

2.5 Resolución viceministerial N° 556-2024 MINEDU que aprueba norma técnica denominada "Norma técnica para el año escolar en instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica para el año 2025".

2.6 Resolución viceministerial N° 143-2024 MINEDU: "Lineamientos para la articulación intergubernamental y territorial del Sector Educación".

2.7 Decreto Supremo N.º 004-209-JUS que aprueba el texto único ordenado de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA. -OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El presente convenio ^{de cooperación interinstitucional} institucional tiene por objetivo establecer una relación de cooperación y compromisos entre las PARTES para desarrollar actividades y acciones conjuntas que contribuyan a la mejora de los aprendizajes y la educación en la provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, así como apoyar en el diseño e implementación de los proyectos educativos, planes pedagógicos, culturales, artísticos, deportivos, de fortalecimientos de competencias, de innovación tecnológica, entre otros en materia educativa.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Las partes podrán convocar a mesas de trabajo u otros medios para formular planes de trabajo y/o actividades educativas para un trabajo articulado.



La cooperación interinstitucional de la Ugel Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas será definida por ambas PARTES en sus respectivos convenios específicos.

La UGEL Chachapoyas se compromete a:

- a) Designar un responsable institucional para la coordinación del cumplimiento de diversas actividades a ejecutarse a fin de lograr los objetivos.
- b) Gestionar el mejoramiento y la ampliación de los servicios educativos en el aspecto pedagógico en las diversas localidades del ámbito de la municipalidad provincial de Chachapoyas.
- c) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como contribuir en las gestiones para su construcción, equipamiento y mantenimiento en coordinación multisectorial e intergubernamental.
- d) Participar en las actividades cívicas, culturales, teatros y talleres de arte, concursos, deporte y la recreación promovidos por la municipalidad.
- e) Identificar las necesidades de fortalecimiento de capacidades del personal directivo, docentes, auxiliares de educación y personal administrativo, desarrollar planes, programas y proyectos de formación y capacitación entre los actores de la comunidad educativa, brindando espacios y oportunidades de superación personal, profesional y laboral.
- f) Facilitar la información estadística para el levantamiento de perfiles y proyectos de inversión educativa en el distrito y provincia de Chachapoyas.
- g) Brindar asesoría técnico-pedagógica permanente a los actores sociales y agentes educativos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes en las instituciones educativas del ámbito provincial en coordinación con la municipalidad.
- h) Garantizar el saneamiento físico-legal de los terrenos donde se ejecutarán proyectos.
- i) Celeridad en los trámites administrativos para la creación y/o ampliación de cobertura de instituciones públicas en el distrito.
- j) Desarrollar acciones de seguimiento, acompañamiento y monitoreo a las Instituciones Educativas del Distrito y Provincia.
- k) Generar compromisos en los agentes educativos para la mejora de resultados de la evaluación censal escolar (ECE) en cada institución educativa del distrito a fin de alcanzar el nivel óptimo.
- l) Promover de manera coordinada con la MUNICIPALIDAD las firmas de convenios específicos o solicitar propuestas de servicios para la ejecución de proyectos de mejora de los servicios educativos.
- m) Crear espacios de capacitación en las instituciones educativas sobre temas de medio ambiente, residuos sólidos, tributación, seguridad vial, cuidado de parques y seguridad ciudadana.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Designar a un responsable institucional para la coordinación con la UGEL Chachapoyas del cumplimiento de diversas actividades a fin de lograr los objetivos.
- b) Promover la creación de proyectos integrales para el desarrollo de capacidades personales e institucionales, incremento y mantenimiento de la infraestructura educativa, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de educación básica regular según la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.



- c) Contribuir en las acciones de formación y capacitación del personal directivo, docente, auxiliar de educación y administrativo de las instituciones educativas en el ámbito distrital a través de planes, programas y proyectos de manera coordinada con la UGEL.
- d) Contribuir en la formulación del Proyecto Educativo Local de la provincia de Chachapoyas con la participación de actores sociales y agentes educativos a nivel local, en la perspectiva de un trabajo articulado de un trabajo interinstitucional e intergubernamental.
- e) Promover, organizar y desarrollar programas de promoción social, promoción integral del estudiante y su familia, así como el campo de la salud y nutrición, entre otros servicios conexos, procurando el bienestar y desarrollo integral del estudiante.
- f) Brindar servicios de sanidad, psicología, asistencia social y de alimentación, entre otros, que demande la población escolar de las instituciones educativas del ámbito distrital y/o provincial.
- g) La MUNICIPALIDAD y, en su caso, la UGEL Chachapoyas, en el marco de sus competencias, podrán certificar los programas de capacitación organizados, teniendo en cuenta los estándares de calidad del Ministerio de Educación y que se encuentren acordados en el plan de trabajo.
- h) Emitir resoluciones de felicitaciones y agradecimiento por las acciones sobresalientes a favor de los estudiantes y demás actores educativos que se den en el término del presente convenio.
- i) Promover de manera coordinada con la UGEL Chachapoyas la firma de convenios específicos o solicitar propuestas de servicio para la ejecución de proyectos de mejora de los aprendizajes.
- j) Monitorear las actividades que realizan las PARTES.
- k) Difundir las actividades de proyectos y programas y/o experiencias planificadas y ejecutadas entre las PARTES.
- l) Financiar actividades cívicas, culturales, música, teatros y talleres de arte, concursos, deporte y la recreación en beneficio de las I.E. de su jurisdicción.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL FINANCIAMIENTO.

4.1. Para la ejecución de los proyectos, programas y planes específicos relacionados con la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, estos serán financiados por mutuo acuerdo con la MUNICIPALIDAD o se gestionarán a las instituciones privadas. Las partes precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA. -DURACIÓN DEL CONVENIO

5.1. El Convenio regirá desde la fecha de su suscripción. Entre la Municipalidad y la UGEL Chachapoyas, el plazo del presente convenio tiene vigencia de 2 años; podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. -DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

6.1 Las partes podrán suscribir convenios específicos en materia de interés común, los cuales formarán parte del convenio marco.



Los convenios específicos deberán indicar sus objetivos, metas y justificación, precisando las unidades, recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de reembolso, procedimientos y lineamientos para su ejecución, así como los plazos respectivos de conformidad con el marco legal vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

7.1 Durante la vigencia del presente convenio marco, las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días.

CLÁUSULA OCTAVA. -LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

8.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley General de los Procesos Administrativos: la UGEL Chachapoyas y la MUNICIPALIDAD declaran expresamente que en el presente convenio marco es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSA

Espacio

9.1 Las partes acuerdan que, en el supuesto de presentarse una divergencia, conflicto o controversia derivado de la interpretación o ejecución del presente convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa en atención al espíritu de colaboración y cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podría darle por disuelto o concluido el presente convenio, previo aviso y por escrito, cursando por vía notarial a la otra parte no menos de treinta (30) días calendario por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio marco.
- Por mutuo acuerdo de las partes, la resolución surtirá efecto en la fecha en que las partes lo acuerden por escrito.
- Por circunstancia de carácter económico o administrativo debidamente sustentada.
- Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA EVALUACIÓN DEL CONVENIO

11.1 Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de verificar y supervisar el cumplimiento del presente convenio, los acuerdos de gestión, desarrollo de proyectos, planes escritos



GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS

DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN



UGEL
CHACHAPOYAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

Además, deberán emitir un informe de evaluación señalando los logros, inconvenientes y posibilidades de mejora en la implementación.

Asimismo, las partes designan como coordinadores del presente convenio a:

- Por LA MUNICIPALIDAD Lic. Marco Antonio Guiop López
- Por la UGEL Chachapoyas Abg. Guillermo Vera Torres

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Espacio

Todas las comunicaciones, avisos o notificaciones que se cursen las partes entre sí surtirán sus efectos cuando aquellos sean remitidos a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, salvo que comuniquen su variación por la vía notarial, con una anticipación de diez días hábiles.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual validez, estando ambas partes conformes con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente acto constitutivo, firmando el mismo en Chachapoyas a los días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

PERCY ZUTA CASTILLO
ALCALDE PROVINCIAL

PEDRO GIL GOMEZ SERVAN
DIRECTOR DE LA UGEL
CHACHAPOYAS



GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS

DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN



UGEL
CHACHAPOYAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHACHAPOYAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el ESTADO PERUANO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHACHAPOYAS, con R.U.C. N.º 20602100490, con domicilio legal en el Jirón Chicha Alta No 271, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas y Departamento de Amazonas, debidamente representado por el Dr. Pedro Gil Gómez Serván, identificado con D.N.I. N.º 33405339, nombrado al cargo con Resolución Directoral Regional N.º 6314 de fecha 6 de diciembre del 2024 y estando facultado para la suscripción del presente; a quien en adelante se le denominará "UGEL" y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con R.U.C 20168007168, con domicilio legal en Jirón Ortiz Arrieta N°588 plaza de armas, Distrito y Provincia Chachapoyas y Departamento de Amazonas, debidamente representada por su alcalde Econ. Percy Zuta Castillo, identificado con D.N.I. Ni 40125457, facultado para la suscripción del presente convenio; a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Considerando que ambas instituciones han manifestado interés en trabajar conjuntamente en beneficio de la educación y el desarrollo social del distrito y provincia de Chachapoyas.

Considerando que la UGEL tiene la responsabilidad de garantizar una educación de calidad en su jurisdicción, y la Municipalidad tiene el compromiso de contribuir al desarrollo integral de su comunidad.

Considerando que es necesario establecer un marco de colaboración para coordinar esfuerzos y recursos en proyectos educativos y sociales.

1.1. La UGEL CHACHAPOYAS, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional Amazonas con autonomía en el ámbito de su competencia, su jurisdicción territorial es la provincia de Chachapoyas, que tiene como finalidad contribuir a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en su desarrollo como personas; dirigiendo y gestionando el proceso educativo en las instituciones educativas en los niveles de inicial, primaria y secundaria en el ámbito de su jurisdicción, asimismo el crecimiento de su comunidad basado en la práctica de valores y generando alternativas de cambio que satisfagan y respondan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano de la población, en concordancia con el Art. 73 y 74 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.

Asimismo, en la ley precitada, la Unidad de Gestión Educativa Local tiene por finalidad la implementación de las políticas y estrategias del sector educación en el ámbito de su competencia, como propiciar la cooperación interinstitucional con las diferentes entidades públicas y privadas en el marco del mejoramiento de la calidad de logros de aprendizaje y el mejoramiento del servicio educativo en forma integral y concertada con los actores sociales y la comunidad, encontrándose bajo la dirección del Ministerio de Educación en el aspecto técnico normativo y el gobierno Regional Amazonas en el aspecto presupuestal y administrativo.



1.2. LA MUNICIPALIDAD, en un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; **ARTÍCULO I. GOBIERNOS LOCALES:** Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización

Asimismo, Artículo X. **PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

CLAUSULA SEGUNDA. -BASE LEGAL

La suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional se extiende en amparo a las siguientes normas legales vigentes.

2.1 Constitución política del Perú

2.2 Ley N° 28044 Ley General de Educación

2.3 Ley N°29444 Ley de la Reforma Magisterial

2.4 Ley N°27972 Ley de Municipalidades

2.5 Resolución viceministerial N°556-2024 MINEDU que aprueba norma técnica denominada "Norma técnica para el año escolar en instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica para el año 2025".

2.6 Resolución viceministerial N°143-2024 MINEDU: "Lineamientos para la articulación intergubernamental y territorial del Sector Educación".

2.7 Decreto Supremo N.º 004-209-JUS que aprueba el texto único ordenado de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA. -OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El presente convenio institucional tiene por objetivo establecer una relación de cooperación y compromisos entre las PARTES para desarrollar actividades y acciones conjuntas que contribuyan a la mejora de los aprendizajes y la educación en la provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, así como apoyar en el diseño e implementación de los proyectos educativos, planes pedagógicos, culturales, artísticos, deportivos, de fortalecimientos de competencias, de innovación tecnológica, entre otros en materia educativa.

CLAUSULA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Las partes podrán convocar a mesas de trabajo u otros medios para formular planes de trabajo y/o actividades educativas para un trabajo articulado.



GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS

DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN



UGEL
CHACHAPOYAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

La cooperación interinstitucional de la Ugel Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas será definida por ambas PARTES en sus respectivos convenios específicos.

La UGEL Chachapoyas se compromete a:

- a) Designar un responsable institucional para la coordinación del cumplimiento de diversas actividades a ejecutarse a fin de lograr los objetivos.
- b) Gestionar el mejoramiento y la ampliación de los servicios educativos en el aspecto pedagógico en las diversas localidades del ámbito de la municipalidad provincial de Chachapoyas.
- c) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como contribuir en las gestiones para su construcción, equipamiento y mantenimiento en coordinación multisectorial e intergubernamental.
- d) Participar en las actividades cívicas, culturales, teatros y talleres de arte, concursos, deporte y la recreación promovidos por la municipalidad.
- e) Identificar las necesidades de fortalecimiento de capacidades del personal directivo, docentes, auxiliares de educación y personal administrativo, desarrollar planes, programas y proyectos de formación y capacitación entre los actores de la comunidad educativa, brindando espacios y oportunidades de superación personal, profesional y laboral.
- f) Facilitar la información estadística para el levantamiento de perfiles y proyectos de inversión educativa en el distrito y provincia de Chachapoyas.
- g) Brindar asesoría técnico-pedagógica permanente a los actores sociales y agentes educativos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes en las instituciones educativas del ámbito provincial en coordinación con la municipalidad.
- h) Garantizar el saneamiento físico-legal de los terrenos donde se ejecutarán proyectos.
- i) Celeridad en los trámites administrativos para la creación y/o ampliación de cobertura de instituciones públicas en el distrito.
- j) Desarrollar acciones de seguimiento, acompañamiento y monitoreo a las Instituciones Educativas del Distrito y Provincia.
- k) Generar compromisos en los agentes educativos para la mejora de resultados de la evaluación censal escolar (ECE) en cada institución educativa del distrito a fin de alcanzar el nivel óptimo.
- l) Promover de manera coordinada con la MUNICIPALIDAD las firmas de convenios específicos o solicitar propuestas de servicios para la ejecución de proyectos de mejora de los servicios educativos.
- m) Crear espacios de capacitación en las instituciones educativas sobre temas de medio ambiente, residuos sólidos, tributación, seguridad vial, cuidado de parques y seguridad ciudadana.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Designar a un responsable institucional para la coordinación con la UGEL Chachapoyas del cumplimiento de diversas actividades a fin de lograr los objetivos.
- b) Promover la creación de proyectos integrales para el desarrollo de capacidades personales e institucionales, incremento y mantenimiento de la infraestructura educativa, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de educación básica regular según la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.



- c) Contribuir en las acciones de formación y capacitación del personal directivo, docente, auxiliar de educación y administrativo de las instituciones educativas en el ámbito distrital a través de planes, programas y proyectos de manera coordinada con la UGEL.
- d) Contribuir en la formulación del Proyecto Educativo Local de la provincia de Chachapoyas con la participación de actores sociales y agentes educativos a nivel local, en la perspectiva de un trabajo articulado de un trabajo interinstitucional e intergubernamental.
- e) Promover, organizar y desarrollar programas de promoción social, promoción integral del estudiante y su familia, así como el campo de la salud y nutrición, entre otros servicios conexos, procurando el bienestar y desarrollo integral del estudiante.
- f) Brindar servicios de sanidad, psicología, asistencia social y de alimentación, entre otros, que demande la población escolar de las instituciones educativas del ámbito distrital y/o provincial.
- g) La MUNICIPALIDAD y, en su caso, la UGEL Chachapoyas, en el marco de sus competencias, podrán certificar los programas de capacitación organizados, teniendo en cuenta los estándares de calidad del Ministerio de Educación y que se encuentren acordados en el plan de trabajo.
- h) Emitir resoluciones de felicitaciones y agradecimiento por las acciones sobresalientes a favor de los estudiantes y demás actores educativos que se den en el término del presente convenio.
- i) Promover de manera coordinada con la UGEL Chachapoyas la firma de convenios específicos o solicitar propuestas de servicio para la ejecución de proyectos de mejora de los aprendizajes.
- j) *Monitorear las actividades que realizan las PARTES.*
- k) Difundir las actividades de proyectos y programas y/o experiencias planificadas y ejecutadas entre las PARTES.
- l) Financiar actividades cívicas, culturales, música, teatros y talleres de arte, concursos, deporte y la recreación en beneficio de las I.E. de su jurisdicción.

CLAUSULA CUARTA. - DEL FINANCIAMIENTO.

4.1. Para la ejecución de los proyectos, programas y planes específicos relacionados con la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, estos serán financiados por mutuo acuerdo con la MUNICIPALIDAD o se gestionarán a las instituciones privadas. Las partes precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA. -DURACIÓN DEL CONVENIO

5.1. El Convenio regirá desde la fecha de su suscripción. Entre la Municipalidad y la UGEL Chachapoyas, el plazo del presente convenio tiene vigencia de 2 años; podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEXTA. -DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

6.1 Las partes podrán suscribir convenios específicos en materia de interés común, los cuales formarán parte del convenio marco.



Los convenios específicos deberán indicar sus objetivos, metas y justificación, precisando las unidades, recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de reembolso, procedimientos y lineamientos para su ejecución, así como los plazos respectivos de conformidad con el marco legal vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

7.1 Durante la vigencia del presente convenio marco, las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días.

CLÁUSULA OCTAVA. -LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

8.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley General de los Procesos Administrativos: la UGEL Chachapoyas y la MUNICIPALIDAD declaran expresamente que en el presente convenio marco es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

9.1 Las partes acuerdan que, en el supuesto de presentarse una divergencia, conflicto o controversia derivado de la interpretación o ejecución del presente convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa en atención al espíritu de colaboración y cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podría darle por disuelto o concluido el presente convenio, previo aviso y por escrito, cursando por vía notarial a la otra parte no menos de treinta (30) días calendario por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio marco.
- Por mutuo acuerdo de las partes, la resolución surtirá efecto en la fecha en que las partes lo acuerden por escrito.
- Por circunstancia de carácter económico o administrativo debidamente sustentada.
- Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA EVALUACIÓN DEL CONVENIO

11.1 Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de verificar y supervisar el cumplimiento del presente convenio, los acuerdos de gestión, desarrollo de proyectos, planes escritos



GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS

DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN



UGEL
CHACHAPOYAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

Además, deberán emitir un informe de evaluación señalando los logros, inconvenientes y posibilidades de mejora en la implementación.

Asimismo, las partes designan como coordinadores del presente convenio a:

- Por LA MUNICIPALIDAD Lic. Marco Antonio Guiop López
- Por la UGEL Chachapoyas Abg. Guillermo Vera Torres

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Todas las comunicaciones, avisos o notificaciones que se cursen las partes entre sí surtirán sus efectos cuando aquellos sean remitidos a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, salvo que comuniquen su variación por la vía notarial, con una anticipación de diez días hábiles.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual validez, estando ambas partes conformes con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente acto constitutivo, firmando el mismo en Chachapoyas a los días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

PERCY ZUTA CASTILLO
ALCALDE PROVINCIAL

PEDRO GIL GOMEZ SERVAN
DIRECTOR DE LA UGEL
CHACHAPOYAS



GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS

DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN



UGEL
CHACHAPOYAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHACHAPOYAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el ESTADO PERUANO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHACHAPOYAS, con R.U.C. N.º 20602100490, con domicilio legal en el Jirón Chicha Alta No 271, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas y Departamento de Amazonas, debidamente representado por el Dr. Pedro Gil Gómez Serván, identificado con D.N.I. N.º 33405339, nombrado al cargo con Resolución Directoral Regional N.º 6314 de fecha 6 de diciembre del 2024 y estando facultado para la suscripción del presente; a quien en adelante se le denominará "UGEL" y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con R.U.C 20168007168, con domicilio legal en Jirón Ortiz Arrieta N°588 plaza de armas, Distrito y Provincia Chachapoyas y Departamento de Amazonas, debidamente representada por su alcalde Econ. Percy Zuta Castillo, identificado con D.N.I. Ni 40125457, facultado para la suscripción del presente convenio; a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Considerando que ambas instituciones han manifestado interés en trabajar conjuntamente en beneficio de la educación y el desarrollo social del distrito y provincia de Chachapoyas.

Considerando que la UGEL tiene la responsabilidad de garantizar una educación de calidad en su jurisdicción, y la Municipalidad tiene el compromiso de contribuir al desarrollo integral de su comunidad.

Considerando que es necesario establecer un marco de colaboración para coordinar esfuerzos y recursos en proyectos educativos y sociales.

1.1. La UGEL CHACHAPOYAS, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional Amazonas con autonomía en el ámbito de su competencia, su jurisdicción territorial es la provincia de Chachapoyas, que tiene como finalidad contribuir a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en su desarrollo como personas; dirigiendo y gestionando el proceso educativo en las instituciones educativas en los niveles de inicial, primaria y secundaria en el ámbito de su jurisdicción, asimismo el crecimiento de su comunidad basado en la práctica de valores y generando alternativas de cambio que satisfagan y respondan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano de la población, en concordancia con el Art. 73 y 74 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.

Asimismo, en la ley precitada, la Unidad de Gestión Educativa Local tiene por finalidad la implementación de las políticas y estrategias del sector educación en el ámbito de su competencia, como propiciar la cooperación interinstitucional con las diferentes entidades públicas y privadas en el marco del mejoramiento de la calidad de logros de aprendizaje y el mejoramiento del servicio educativo en forma integral y concertada con los actores sociales y la comunidad, encontrándose bajo la dirección del Ministerio de Educación en el aspecto técnico normativo y el gobierno Regional Amazonas en el aspecto presupuestal y administrativo.



1.2. LA MUNICIPALIDAD, en un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; **ARTÍCULO I. GOBIERNOS LOCALES:** Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización

Asimismo, Artículo X. **PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

CLAUSULA SEGUNDA. -BASE LEGAL

La suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional se extiende en amparo a las siguientes normas legales vigentes.

2.1 Constitución política del Perú

2.2 Ley N° 28044 Ley General de Educación

2.3 Ley N°29444 Ley de la Reforma Magisterial

2.4 Ley N°27972 Ley de Municipalidades

2.5 Resolución viceministerial N°556-2024 MINEDU que aprueba norma técnica denominada "Norma técnica para el año escolar en instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica para el año 2025".

2.6 Resolución viceministerial N°143-2024 MINEDU: "Lineamientos para la articulación intergubernamental y territorial del Sector Educación".

2.7 Decreto Supremo N.º 004-209-JUS que aprueba el texto único ordenado de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA. -OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El presente convenio institucional tiene por objetivo establecer una relación de cooperación y compromisos entre las PARTES para desarrollar actividades y acciones conjuntas que contribuyan a la mejora de los aprendizajes y la educación en la provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, así como apoyar en el diseño e implementación de los proyectos educativos, planes pedagógicos, culturales, artísticos, deportivos, de fortalecimientos de competencias, de innovación tecnológica, entre otros en materia educativa.

CLAUSULA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Las partes podrán convocar a mesas de trabajo u otros medios para formular planes de trabajo y/o actividades educativas para un trabajo articulado.



GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS

DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN



UGEL
CHACHAPOYAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

La cooperación interinstitucional de la Ugel Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas será definida por ambas PARTES en sus respectivos convenios específicos.

La UGEL Chachapoyas se compromete a:

- a) Designar un responsable institucional para la coordinación del cumplimiento de diversas actividades a ejecutarse a fin de lograr los objetivos.
- b) Gestionar el mejoramiento y la ampliación de los servicios educativos en el aspecto pedagógico en las diversas localidades del ámbito de la municipalidad provincial de Chachapoyas.
- c) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como contribuir en las gestiones para su construcción, equipamiento y mantenimiento en coordinación multisectorial e intergubernamental.
- d) Participar en las actividades cívicas, culturales, teatros y talleres de arte, concursos, deporte y la recreación promovidos por la municipalidad.
- e) Identificar las necesidades de fortalecimiento de capacidades del personal directivo, docentes, auxiliares de educación y personal administrativo, desarrollar planes, programas y proyectos de formación y capacitación entre los actores de la comunidad educativa, brindando espacios y oportunidades de superación personal, profesional y laboral.
- f) Facilitar la información estadística para el levantamiento de perfiles y proyectos de inversión educativa en el distrito y provincia de Chachapoyas.
- g) Brindar asesoría técnico-pedagógica permanente a los actores sociales y agentes educativos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes en las instituciones educativas del ámbito provincial en coordinación con la municipalidad.
- h) Garantizar el saneamiento físico-legal de los terrenos donde se ejecutarán proyectos.
- i) Celeridad en los trámites administrativos para la creación y/o ampliación de cobertura de instituciones públicas en el distrito.
- j) Desarrollar acciones de seguimiento, acompañamiento y monitoreo a las Instituciones Educativas del Distrito y Provincia.
- k) Generar compromisos en los agentes educativos para la mejora de resultados de la evaluación censal escolar (ECE) en cada institución educativa del distrito a fin de alcanzar el nivel óptimo.
- l) Promover de manera coordinada con la MUNICIPALIDAD las firmas de convenios específicos o solicitar propuestas de servicios para la ejecución de proyectos de mejora de los servicios educativos.
- m) Crear espacios de capacitación en las instituciones educativas sobre temas de medio ambiente, residuos sólidos, tributación, seguridad vial, cuidado de parques y seguridad ciudadana.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Designar a un responsable institucional para la coordinación con la UGEL Chachapoyas del cumplimiento de diversas actividades a fin de lograr los objetivos.
- b) Promover la creación de proyectos integrales para el desarrollo de capacidades personales e institucionales, incremento y mantenimiento de la infraestructura educativa, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de educación básica regular según la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.



- c) Contribuir en las acciones de formación y capacitación del personal directivo, docente, auxiliar de educación y administrativo de las instituciones educativas en el ámbito distrital a través de planes, programas y proyectos de manera coordinada con la UGEL.
- d) Contribuir en la formulación del Proyecto Educativo Local de la provincia de Chachapoyas con la participación de actores sociales y agentes educativos a nivel local, en la perspectiva de un trabajo articulado de un trabajo interinstitucional e intergubernamental.
- e) Promover, organizar y desarrollar programas de promoción social, promoción integral del estudiante y su familia, así como el campo de la salud y nutrición, entre otros servicios conexos, procurando el bienestar y desarrollo integral del estudiante.
- f) Brindar servicios de sanidad, psicología, asistencia social y de alimentación, entre otros, que demande la población escolar de las instituciones educativas del ámbito distrital y/o provincial.
- g) La MUNICIPALIDAD y, en su caso, la UGEL Chachapoyas, en el marco de sus competencias, podrán certificar los programas de capacitación organizados, teniendo en cuenta los estándares de calidad del Ministerio de Educación y que se encuentren acordados en el plan de trabajo.
- h) Emitir resoluciones de felicitaciones y agradecimiento por las acciones sobresalientes a favor de los estudiantes y demás actores educativos que se den en el término del presente convenio.
- i) Promover de manera coordinada con la UGEL Chachapoyas la firma de convenios específicos o solicitar propuestas de servicio para la ejecución de proyectos de mejora de los aprendizajes.
- j) Monitorear las actividades que realizan las PARTES.
- k) Difundir las actividades de proyectos y programas y/o experiencias planificadas y ejecutadas entre las PARTES.
- l) Financiar actividades cívicas, culturales, música, teatros y talleres de arte, concursos, deporte y la recreación en beneficio de las I.E. de su jurisdicción.

CLAUSULA CUARTA. - DEL FINANCIAMIENTO.

4.1. Para la ejecución de los proyectos, programas y planes específicos relacionados con la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, estos serán financiados por mutuo acuerdo con la MUNICIPALIDAD o se gestionarán a las instituciones privadas. Las partes precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA. -DURACIÓN DEL CONVENIO

5.1. El Convenio regirá desde la fecha de su suscripción. Entre la Municipalidad y la UGEL Chachapoyas, el plazo del presente convenio tiene vigencia de 2 años; podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEXTA. -DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

6.1 Las partes podrán suscribir convenios específicos en materia de interés común, los cuales formarán parte del convenio marco.



Los convenios específicos deberán indicar sus objetivos, metas y justificación, precisando las unidades, recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de reembolso, procedimientos y lineamientos para su ejecución, así como los plazos respectivos de conformidad con el marco legal vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

7.1 Durante la vigencia del presente convenio marco, las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días.

CLÁUSULA OCTAVA. -LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

8.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley General de los Procesos Administrativos: la UGEL Chachapoyas y la MUNICIPALIDAD declaran expresamente que en el presente convenio marco es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

9.1 Las partes acuerdan que, en el supuesto de presentarse una divergencia, conflicto o controversia derivado de la interpretación o ejecución del presente convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa en atención al espíritu de colaboración y cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podría darle por disuelto o concluido el presente convenio, previo aviso y por escrito, cursando por vía notarial a la otra parte no menos de treinta (30) días calendario por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio marco.
- Por mutuo acuerdo de las partes, la resolución surtirá efecto en la fecha en que las partes lo acuerden por escrito.
- Por circunstancia de carácter económico o administrativo debidamente sustentada.
- Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA EVALUACIÓN DEL CONVENIO

11.1 Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de verificar y supervisar el cumplimiento del presente convenio, los acuerdos de gestión, desarrollo de proyectos, planes escritos



GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS

DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN



UGEL
CHACHAPOYAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

Además, deberán emitir un informe de evaluación señalando los logros, inconvenientes y posibilidades de mejora en la implementación.

Asimismo, las partes designan como coordinadores del presente convenio a:

- Por LA MUNICIPALIDAD Lic. Marco Antonio Guiop López
- Por la UGEL Chachapoyas Abg. Guillermo Vera Torres

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Todas las comunicaciones, avisos o notificaciones que se cursen las partes entre sí surtirán sus efectos cuando aquellos sean remitidos a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, salvo que comuniquen su variación por la vía notarial, con una anticipación de diez días hábiles.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual validez, estando ambas partes conformes con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente acto constitutivo, firmando el mismo en Chachapoyas a los días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

PERCY ZUTA CASTILLO
ALCALDE PROVINCIAL

PEDRO GIL GOMEZ SERVAN
DIRECTOR DE LA UGEL
CHACHAPOYAS

CARGO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



OFICIO N° 000029-2024-MPCH/GDHPS 2511800.005

A : Prof. **PEDRO GIL GÓMEZ SERVAN**
Director
Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)- Chachapoyas

DE : **MARCO ANTONIO GUIOP LOPEZ**
Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social

ASUNTO : REMITE CONVENIO PARA LEVANTAMIENTO DE SUSCRIPCION DE CONVENIO **DE OBSERVACIONES PARA**

REFERENCIA : INFORME N° 038-2025-MPCH/OGAJ

FECHA : Chachapoyas, 02 de abril de 2025

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS			
Dirección Regional de Educación			
UGEL - CHACHAPOYAS			
02 ABR. 2025			
N° DOC	3510	MPOLIOB	12
N° EXP	3510	MORA	443

De mi consideración:

Me dirijo a usted en mi calidad de Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con el objetivo de saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, hacer de su lo siguiente:

Que mediante el OFICIO N° 137-2025-MINEDU/-G.R.AMAZONAS/DREA/UGEL-CH-UGI, solicita la suscripción de Convenio entre la Unidad Educativa de Gestión Local Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a fin de establecer acciones conjuntas que contribuyan a la mejora de los aprendizajes y la educación en la provincia de Chachapoyas, así como también en apoyar en el diseño e implementación de los proyectos educativos, planes pedagógicos, culturales artísticos, deportivos de fortalecimientos de competencias, de innovación tecnológica, capacitación en tributación, medio ambiente residuos sólidos y transporte entre otras en materia educativa.

Que mediante el Informe N° MPCH/OGAJ, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, hace llegar el informe en mención, conteniendo observaciones al convenio antes mencionado en cuanto a errores ortográficos, los cuales deberán ser corregidos por su representada, a fin de que se continúen los trámites para la suscripción del mismo.

En merito a ello remito el presente a fin de que subsanen dichas observaciones y continuar con los tramites subsiguientes.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente
MARCO ANTONIO GUIOP LOPEZ
Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social



OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, martes 01 de abril del 2025

INFORME 000038-2025-MPCH/OGAJ [2511800.004]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHACHAPOYAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

REFERENCIA: A) INFORME N° 000235-2025-MPCH/GDHPS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo; y al mismo tiempo hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Mediante Informe N° 000235-2025-MPCH/GDHPS, de fecha 31 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social eleva informe favorable a la solicitud de suscripción de convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas por ser altamente beneficiosa para ambas instituciones.
2. De la revisión del proyecto del convenio y los actuados en el expediente, se advierte lo siguiente:
 - El proyecto de convenio de cooperación interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Chachapoyas y la Municipalidad Provincia de Chachapoyas contiene errores ortográficos; asimismo, se deberá evaluar los aspectos de forma con la finalidad de que pueda ser elevado al concejo municipal sin ninguna deficiencia.
 - Se deberá evaluar los compromisos por la Municipalidad con la finalidad de que sean sostenibles y se pueda dar cumplimiento a cada uno de ellos.
3. Se recomienda que previo a elevar informe con la procedencia de suscripción de convenio se deberá subsanar cada uno de las deficiencias con la finalidad de que proceder sin ningún inconveniente con el trámite correspondiente.

Por tales consideraciones, **sin emitir opinión legal**, se **recomienda** a vuestro despacho, devolver los actuados al área usuaria competente, para la subsanación de las observaciones antes anotadas.

Es cuanto informo para los fines que estime pertinentes,

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
TENORIO HOLGUIN GERALDINE MILAGROS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2025a2511800.004cdf_2511916



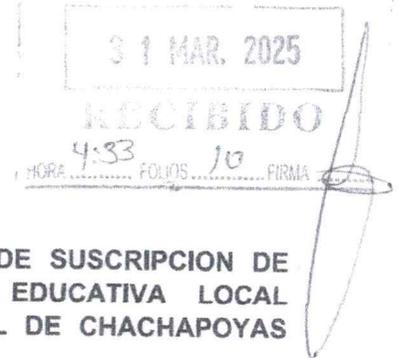


GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, lunes 31 de marzo del 2025

INFORME 000235-2025-MPCH/GDHPS [2511800.003]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : REMITE INFORME FAVORABLE A LA SOLICITUD DE SUSCRIPCION DE CONVENIO ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHACHAPOYAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

**REFERENCIA: A) OFICIO N° 137-2025-MINEDU/-G-R-AMAZONAS/DREA/UGEL-CH-UGI
B) INFORME 000121-2025-MPCH/GDHPS-SGESCD**

Por intermedio del presente me dirijo a su Despacho para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el documento de la referencia b), mediante el cual el Subgerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte, después de la evaluación a la solicitud presentada por su representada mediante el documento a) de la referencia, solicita la suscripción de convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local Chachapoyas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para desarrollar actividades y acciones conjuntas que a la mejora de los aprendizajes y la educación para la población de la provincia de Chachapoyas; por lo que, emite el informe favorable para la suscripción del convenio por ser altamente beneficiosa para ambas instituciones y por las con las consideraciones contempladas en el documento de la referencia signado.

En ese sentido remito el expediente en mención a fin de a través de su despacho se evalúe y se apruebe la suscripción del convenio interinstitucional antes mencionado.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
GUIOP LOPEZ MARCO ANTONIO
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2025a2511800.003cdf_2512368





SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTE
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, lunes 31 de marzo del 2025

INFORME 000121-2025-MPCH/GDHPS-SGESCD [2511800.002]

MARCO ANTONIO GUIOP LOPEZ
GERENTE
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

ASUNTO : INFORME FAVORABLE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHACHAPOYAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

REFERENCIA: OFICIO N° 137-2025-MINEDU/-G.R.AMAZONAS/DREA/UGEL-CH-UGI

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que en atención al documento de la referencia en la cual solicitan la suscripción de convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local Chachapoyas (UGEL) y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se detalla lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

El presente informe tiene como objetivo evaluar el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Chachapoyas (UGEL) y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con el fin de establecer una relación de cooperación para el desarrollo de actividades y acciones conjuntas en beneficio de la educación y el desarrollo social de la provincia de Chachapoyas.

Dicho convenio se encuentra enmarcado dentro de las competencias y responsabilidades de ambas instituciones, conforme a la legislación vigente en el país, y busca garantizar una educación de calidad a través de acciones concretas en diversos campos.

II. ANÁLISIS DEL CONVENIO:

2.1. Base Legal:

El convenio está sustentado en un marco normativo sólido, alineado con la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación (Ley N° 28044), la Ley de la Reforma Magisterial (Ley N° 29444), la Ley de Municipalidades (Ley N° 27972), entre otras disposiciones legales y resoluciones ministeriales aplicables.

2.2. Objeto del Convenio:

El acuerdo busca establecer compromisos entre la UGEL y la Municipalidad para desarrollar actividades conjuntas en ámbitos educativos, pedagógicos, culturales, artísticos, deportivos y de innovación tecnológica. La colaboración interinstitucional permitirá fortalecer las competencias de los actores educativos y mejorar los aprendizajes en la provincia de Chachapoyas.

2.3. Obligaciones de las Partes:

UGEL Chachapoyas:

- Designar un responsable institucional para la coordinación de actividades.
- Gestionar la mejora de los servicios educativos y la infraestructura.
- Desarrollar programas de capacitación para docentes, directivos y personal administrativo.
- Participar en actividades cívicas, culturales, deportivas y de recreación.



SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTE
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

- Brindar asesoría técnica y pedagógica para la mejora de la calidad educativa.
- Coordinar con la Municipalidad la ejecución de proyectos educativos.

Municipalidad Provincial de Chachapoyas:

- Designar un responsable institucional para la coordinación con la UGEL.
- Promover y financiar proyectos de infraestructura educativa.
- Contribuir en la formación y capacitación del personal educativo.
- Organizar programas de promoción social y bienestar del estudiante.
- Brindar servicios de sanidad, psicología, asistencia social y alimentación.
- Difundir y monitorear las actividades planificadas dentro del convenio.

2.4. Financiamiento:

El convenio establece que la ejecución de proyectos y programas será financiada mediante mutuo acuerdo entre las partes o a través de gestiones con instituciones privadas, sin implicar transferencia de recursos económicos obligatorios entre UGEL y la Municipalidad.

2.5. Duración y Evaluación:

- El convenio tiene una vigencia de cuatro años, con posibilidad de ampliación por mutuo acuerdo.
- Se prevé la suscripción de convenios específicos para acciones particulares.
- Se establecen mecanismos de seguimiento y evaluación a través de coordinadores institucionales designados por ambas partes.

III. EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN:

Tras la revisión exhaustiva de los términos y condiciones del convenio, se ha determinado que la propuesta es viable y altamente beneficiosa para ambas instituciones. El convenio se encuentra alineado con los objetivos estratégicos de gestión educativa local, promoviendo el desarrollo de una educación de calidad y equitativa en la provincia de Chachapoyas. Además, la cooperación interinstitucional permitirá un uso más eficiente de los recursos disponibles y potenciará el impacto de las acciones educativas en la comunidad.

IV. RECOMENDACIONES:

1. En base a la evaluación realizada, se recomienda la aprobación y suscripción del convenio interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Chachapoyas (UGEL) y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
2. La implementación de este convenio traerá múltiples beneficios a la comunidad educativa, fortaleciendo la infraestructura, el desempeño docente y el aprendizaje de los estudiantes, así como promoviendo el acceso a oportunidades de desarrollo cultural, deportivo y tecnológico.
3. Se sugiere, asimismo, establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos y la sostenibilidad de los proyectos educativos.

Es todo cuanto informo a usted para los fines correspondientes.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTE
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Firmado Digitalmente por:

GUIOP LOPEZ MARCO ANTONIO

SUB GERENTE DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTE(E)

SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTE

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2025a2511800.002cdf_2512084

